



Jardín de Infantes "Garabatos", DIEGEP 2277
 Colegio Primario "El Tato", DIEGEP 3779
 Escuela Secundaria Tato, DIEGEP 8177

Hoja N° 1/2

San Miguel, 13 de enero 2021

COMUNICACION A LOS PADRES (DEC. 2417/93 y Res. DGE y C N° 34/2017)

Sres. padres:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 2417/93 y la Res. DGE 34/2017 y sus modificaciones, atento la autorización de aumento otorgada por la Dirección General de Educación y Cultura de la Pica de Buenos Aires, el Establecimiento **Colegio Primario EL TATO**, (3779) informa a los Sres. padres lo siguiente:

a) El importe de la matrícula para el año 2021 será de \$14724,60- La misma podrá ser abonada en una sola cuota o en varias, a opción del establecimiento.- El Establecimiento podrá establecer montos a abonarse en concepto de reserva de vacante, sin que el pago de la misma implique matriculación, rigiendo a todos los efectos el reglamento administrativo de la institución y/o reglamento de reserva de vacante.- En los casos que el instituto estableciera o hubiera establecido montos por reservas de vacantes, aquellos se imputarán automáticamente al pago de matrícula, en la medida que se hubieran satisfechos los requisitos del establecimiento en materia de admisión.-

Los valores abonados en concepto de reserva de vacante y/o matrícula serán devueltos a solicitud fundada de los Sres. padres, a valores históricos, antes del 20 de diciembre de 2020.-

b) El establecimiento percibirá un arancel anual de enseñanza, para el año 2021, el que podrá ser abonado en hasta ONCE (11) cuotas mensuales y consecutivas cuyos vencimientos serán los siguientes:

CUOTA N°FECHA DE VENC.

1°.....10/02/21	4°.....11/05/21	7°.....10/08/21	10°.....10/11/21
2°.....10/03/21	5°.....10/06/21	8°.....10/09/21	11°.....10/12/21
3°.....13/04/21	6°.....10/07/21	9°.....13/10/21	

c) El monto base de la primer cuota será de \$11784.06 (arancel Programático \$4908.20, arancel Extraprogramático \$4908.20, Otros conceptos \$1076.03).-

d) Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes. A partir de la fecha de vencimiento indicada, el instituto establecerá los recargos por mora y/o intereses punitivos mes a mes en función a las variaciones del contexto socio-económico nacional y con los límites y/o pautas que pudieran fijar al respecto las autoridades jurisdiccionales respectivas. Dicho recargo por mora no podrá superar la tasa de interés que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos.

e) Los valores que se informan en la presente corresponden al valor de los aranceles vigentes y autorizados para el mes de marzo de 2021. La escuela se reserva el derecho de modificar el arancel anual y por ende el valor de las cuotas a vencer de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o modificaciones impositivas que pudieran incidir en los precios finales con **los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda.**- Al respecto se hace notar que queda plenamente entendido que cualquier incremento autorizado por las autoridades jurisdiccionales será trasladado a las cuotas, inmediatamente surja aquella autorización, aun en forma retroactiva. -La aludida autorización podrá consistir tanto en la fijación de nuevas pautas arancelarias como de topes arancelarios basados en el porcentaje de aporte estatal que reciba el establecimiento, todo ello aplicable para Marzo del año 2021 y meses subsiguientes. - Asimismo el establecimiento se reserva el derecho, siempre con previa autorización del organismo de aplicación, de incluir cuotas complementarias y/u otros conceptos distintos a las informadas, y que a la fecha no estuvieran establecidas.

Certifico que la presente fotocopia es
 copia fiel del original que tengo a la vista
 San Miguel,.....de.....de....."

Alberto H. Fratio
 Propietario



Jardín de Infantes "Garabatos", DIEGEP 2277
 Colegio Primario "El Tato", DIEGEP 3779
 Escuela Secundaria Tato, DIEGEP 8177

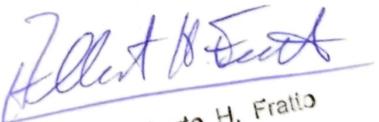
Hoja N° 2/2

- f) El contrato de enseñanza quedará perfeccionado una vez operada la matriculación del alumno conforme los reglamentos internos de la institución. Antes de ello el alumno no figurará como inscripto para el año inmediato posterior.- El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en los reglamentos internos institucionales.-
- g) El establecimiento se encuentra incluido en la categoría "C" y goza del 60% de aporte estatal sobre una parte de los salarios y ciertas cargas patronales de la planta funcional mínima.-
- h) El establecimiento proveerá la siguiente enseñanza extracurricular: Con extensión horaria de 40' diarios se dictan para 1° ciclo 4X40' ingles; 1X40' informática y 2° ciclo 3X40' ingles; 2X40' informática, semanalmente
- i) El establecimiento percibirá una cuota por mantenimiento del servicio educativo cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota de enseñanza (curricular + extracurricular) del mes en que se haga efectiva. La que se cobrará en 11 cuotas de febrero a diciembre del 2021. El valor final de la cuota de mantenimiento podrá ser modificado por expresa autorización de la autoridad de aplicación.-
- j) El establecimiento percibirá una cuota de equipamiento didáctico cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota de enseñanza (curricular + extracurricular) del mes en que se haga efectiva. La que se cobrará en 11 cuotas de febrero a diciembre del 2021. - El valor final de la cuota de mantenimiento podrá ser modificado por expresa autorización de la autoridad de aplicación.-
- k) El establecimiento podrá por decisión unilateral bonificar las cuotas, atento a los lineamientos y condiciones que la institución fije. Asimismo tendrá derecho a eliminar en cualquier momento tales bonificaciones, sin que dicha eliminación pueda considerarse bajo ninguna circunstancia un incremento de cuotas.-
- l) El medio de pago será a través del sistema de débito automático de tarjetas de crédito o débito, no importando la entidad bancaria que la emita y el sistema de pago puntual. El horario de la administración del colegio será de lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs.-
- m) Las familias numerosas podrán gozar, a pedido de las mismas, becas sobre el arancel por Enseñanza oficial y Extraprogramática únicamente, independientemente del nivel al cual concurren sus hijos. Para acceder al beneficio de una beca deberán completar la solicitud correspondiente, la que será constatada por un asistente social y puesta a consideración del Representante Legal de la institución. Los alumnos que concurren a la sala maternal no gozan de este beneficio. Todas las becas **caducarán** anualmente o si se encuentran impagas al menos 2 cuotas.
- n) Forman parte integrante del presente los reglamentos internos de la institución tanto sean pedagógicos, de alumnos, administrativos, el reglamento de reserva de vacante, el proyecto educativo e ideario institucional, que se dan por conocidos por razones de brevedad de espacio en la presente, atento a que los Sres. Padres tienen suscriptos los mismos.-

En la fecha me NOTIFICO DE CONFORMIDAD con la presente comunicación.

ALUMNO:..... SALA.....
 FIRMA Y ACLARACION DEL PADRE..... N° DOC.....
 FIRMA Y ACLARACION DE LA MADRE..... N° DOC.....
 FIRMA Y ACLARACION DEL TUTOR..... N° DOC.....

Certifico que la presente fotocopia es
 copia fiel del original que tengo a la vista
 San Miguel.....de.....de.....
 Zapola 2264 - (1663) San Miguel - Teléfono 4451-2804 / e-mail: colegioeltato@hotmail.com


 Alberto H. Fratto
 Propietario